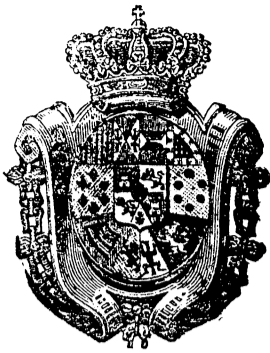


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

| | |
|---------------------|---------|
| Por un año..... | 250 rs. |
| Por medio año..... | 130 |
| Por tres meses..... | 65 |
| Por un mes..... | 22 |



PRECIOS DE SUSCRICION.

| | |
|--------------------------------|---------|
| <i>En las provincias.</i> | |
| Por un año..... | 360 rs. |
| Por medio año..... | 180 |
| Por tres meses..... | 90 |
| <i>En Canarias y Baleares.</i> | |
| Por un año..... | 400 |
| Por medio año..... | 200 |
| Por tres meses..... | 100 |
| <i>En Indias.</i> | |
| Por un año..... | 440 |
| Por medio año..... | 220 |
| Por tres meses..... | 110 |

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernadores de provincia; para la de Toledo á D. Ildefonso Lopez de Alcaraz, que lo es de la de Valladolid; para la de Valladolid á D. Miguel María Fuentes, cesante de la de Toledo; para la de Ciudad-Real á D. Ramon Membrado, que lo es de la de Guipúzcoa, y para la de Guipúzcoa á D. Wenceslao Toral, Visitador de Hacienda pública é Intendente de Rentas que ha sido.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Juan Bravo Murillo.

MINISTERIO DE ESTADO.

Señora: Al encargarme del delicado puesto que V. M. se dignó confiar á mi cuidado, llamé desde luego mi atención la conveniencia de dar á la carrera diplomática, regida ahora por reglas y prácticas que á causa de las vicisitudes de los tiempos y de las circunstancias no se hallan entre sí muy coordinadas, una organización mas uniforme y regular, que esté en consonancia, así con las necesidades del servicio público, como con las alteraciones que, guiados por las actuales tendencias políticas y económicas, han introducido en esta parte casi todos los Estados de Europa.

La principal entre estas alteraciones, cuya adopción juzgo muy oportuna, es la supresión de la clase de Embajadores ordinarios. Cambiadas como lo han sido la esencia y forma de la mayor parte de los Gobiernos europeos, no parece ya necesario ni aun tal vez adecuado en los agentes diplomáticos el alto carácter *representativo* de que solían hallarse revestidos en las antiguas monarquías. Razonos plausibles de economía aconsejan por otra parte esta medida, que adoptada ya como reforma orgánica por grandes naciones, no puede establecer en la representación diplomática de España diferencia alguna que redunde en desdoro de su dignidad. Además, la circunstancia de haber tomado V. M. la iniciativa en el establecimiento de dos de las tres embajadas que aun subsisten facilita esta reforma. pues debe alejar toda idea de que pueda atenuar en lo mas mínimo la cordial amistad y simpatía que reina en las relaciones de España con las Potencias donde aun conserva representantes de tan elevado carácter.

Tambien es muy conveniente establecer para la carrera diplomática un sistema de organización y de progresivo y seguro ascenso, que al paso que sea para sus individuos motivo de estímulo y confianza, ofrezca garantías de acierto en la eleccion de las personas. Este sistema debe estribar principalmente, por una parte, en la introduccion de una rigurosa escala gerárquica, si bien limitada á la categoría de Ministro-residente inclusive; y por otra, en ciertas condiciones previas de instruccion que aseguren algun tanto la idoneidad de los que entran en una carrera encargada de conservar útiles tradiciones y de manejar en el extranjero cuestiones trascendentales de intereses ó de principios, tanto mas delicadas, cuanto que las faltas cometidas por impericia ó ligereza pueden imponer á las naciones lazos que despues no es fácil ni aun á veces dable romper.

La categoría de Ministro plenipotenciario debe estar exceptuada de la gerarquía progresiva de la carrera, pues conveniente es sin duda que la accion del Gobierno quede libre y desembarazada para emplear en los altos puestos diplomáticos, no solo á los individuos del ramo que se hayan distinguido en el desempeño de sus cargos, sino tambien á aquellas personas que en la esfera política hayan demostrado su aptitud ocupándose hábilmente de los mas importantes negocios del Estado.

Por lo que respecta á los sueldos y gastos de la carrera diplomática, variables por su naturaleza, y que por consiguiente no pueden tener cabida en un arreglo orgánico, el Ministro que suscribe tendrá la honra de proponer á V. M. las medidas que el servicio público requiera, siempre en armonía con la ley de presupuestos vigente.

Apoyado en estas consideraciones fundamentales, tengo la honra de presentar á la Real aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid veinte y siete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Señora.—A. L. R. P. de V. M., Manuel Bertran de Lis.

REAL DECRETO.

En atencion á las razones que me ha expuesto mi primer Secretario de Estado acerca de la conveniencia de modificar las reglas anteriormente establecidas para la organización de la carrera diplomática, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La carrera diplomática se compondrá de las categorías siguientes:

- 1.º Embajadores extraordinarios, que se nombrarán solo en casos determinados para servicios especiales.
- 2.º Enviados extraordinarios y Ministros plenipotenciarios.
- 3.º Ministros-residentes.
- 4.º Encargados de Negocios.
- 5.º Secretarios de legacion de primera clase.
- 6.º Secretarios de legacion de segunda clase.
- 7.º Agregados *efectivos*.

En esta categoría serán comprendidos los jóvenes de lenguas que se destinen á Turquía, China ú otros países de Oriente.

Art. 2.º Para ser admitido en la carrera diplomática en clase de agregado se necesita acreditar por medio de un exámen especial haber seguido con aprovechamiento los siguientes estudios:

- Historia general.
- Geografía.
- Literatura general.
- Economía política.
- Derecho público.
- Derecho internacional é historia de los tratados.
- Una lengua viva además de la francesa.

Art. 3.º Los ascensos, hasta Ministro-residente, inclusive, seguirán rigurosa escala de categorías, y no podrán obtenerse sin haber servido la plaza efectiva inmediatamente inferior durante tres años por lo menos.

Art. 4.º Ningun empleado de la carrera diplomática podrá obtener mas honores, consideraciones ni uso de uniforme, correspondientes á la misma, que los del empleo que desempeña.

Tampoco se concederá categoría alguna diplomática á individuos extraños á la carrera.

Art. 5.º Los agregados diplomáticos *honorarios* y los agregados *militares* que tuviere por conveniente nombrar, gozarán, mientras lo sean, de los fueros y preeminencias diplomáticas; pero necesitarán para optar á la categoría de agregado *efectivo*, comprendida en el art. 1.º, sujetarse á las condiciones de admision establecidas en el art. 2.º

Esta última disposicion no alcanzará á los agregados sin sueldo que actualmente forman parte de la carrera diplomática.

Art. 6.º Las plazas de mi primera Secretaria de Estado serán desempeñadas indispensablemente por empleados diplomáticos ó consulares, cuyos servicios en ella serán considerados para todos sus efectos como si los hubieren prestado fuera del reino en la misma categoría que allí tenían.

Art. 7.º Las plazas de mi primera Secretaria de Estado no llevarán en sí categoría alguna diplomática ó consular, sin que esto se entienda con respecto á los que anteriormente la hayan adquirido.

Art. 8.º Los cargos de Secretario, Contador, Tesorero, Fiscal y Maestro de Ceremonias de las Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, Introdutor de Embajadores y Secretario de la Interpretacion de Lenguas se concederán precisamente á empleados diplomáticos que tengan la categoría de Ministro-residente, ó cuando menos la de Encargado de Negocios con veinte años de servicio en la carrera.

Se requiere además para desempeñar cualquiera de los cinco primeros cargos hallarse condecorado con una de las expresadas Ordenes.

Art. 9.º No podrá volver al servicio activo ningun individuo de la carrera diplomática que hubiere sido jubilado á petición propia.

Art. 10.º Quedan derogadas todas las disposiciones sobre la materia anteriores al presente decreto.

Dado en Palacio á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El primer Secretario del Despacho de Estado—Manuel Bertran de Lis.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Penetrado el Gobierno de S. M. de que una de las mas urgentes necesidades de la nacion es la de dar un impulso vigoroso á las obras públicas de comunicacion interior para que el pais disfrute cuanto antes de algunas vias nuevas que en breve pueden terminarse, y quedar abiertas al tráfico público, sin perjuicio de que al mismo tiempo se atienda á la reparacion completa de las antiguas carreteras en los trozos que se encuentran mas deteriorados, se propone cubrir las atenciones de ambas clases con recursos abundantes que en años anteriores no se pudieron destinar á este objeto por razon de las circunstancias. Verificada ya la conveniente distribucion de los créditos abiertos para tan importante servicio en el presupuesto del presente año, es indispensable que inmediatamente se ordenen las disposiciones necesarias, á fin de que desde la próxima primavera se activen los trabajos de manera que su resultado sea tan pronto, seguro y acertado como la nacion ha menester y S. M. desea.

Al efecto la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que mientras esa Direccion general concluye el plan de operaciones y extiende las instrucciones necesarias para su mejor realizacion, se excite el celo de todos los ingenieros, y mas particularmente el de los Jefes de distrito, para que tengan preparados todos los trabajos preliminares, y se dispongan á superar las dificultades ó entorpecimientos que puedan ofrecerse en la ejecucion del mencionado plan, redoblando, si es posible, en esta ocasion su conocido celo, inteligencia y probidad, para que se ejecuten las obras con la mayor rapidez y perfeccion, y sobre todo para que presida la mas rigurosa economia en el empleo de las considerables sumas, cuya aplicacion está cometida á esa Direccion general.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteli-

gencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid cinco de Marzo de mil ochocientos cincuenta y uno.—Fernandez Negrete.—Señor Director general de Obras públicas.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

El sábado 15 del corriente á las doce en punto de su mañana se celebran exámenes en la Direccion general de Aduanas para las once plazas que existen vacantes de auxiliares de Vistas de las mismas á fin de obtener el certificado de aptitud que se necesita para dichos destinos. Madrid 8 de Marzo de 1851.—C. Bordiu.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS Y RENTAS ESTANCADAS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Los Sres. Marqueses de Chasteler, del Fregenal, de Bierabén, Conde de la Concepcion y Marquesa de Aguiar, ó bien sus respectivos encargados, se servirán presentarse en esta Administracion á satisfacer los descubiertos que les resultan por el derecho de medias anatas y servicio de lanzas en el término mas breve posible.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.
Negociado de caminos vecinales.

Se saca á pública subasta la ejecución de 12,060 pies lineales de camino vecinal que debe construirse en el término de Colmenar Viejo desde el arroyo próximo á la ermita de la soledad, á la salida de dicha villa, hasta el majuelo titulado de Laso. Las posturas se admitirán en la secretaría de este Gobierno político en pliego cerrado hasta las doce del día 26 del presente mes, en cuyo día, y su hora de la una, se verificará la subasta. No será admitida proposicion alguna sin que el licitador haya previamente garantido el 20 por 100 del presupuesto, que asciende á 190,000 rs., cuya garantía, importante 38,000 rs., depositará en secretaría, en la cual estarán de manifiesto las condiciones relativas á la ejecución de las obras y al pago de ellas.

Madrid 7 de Marzo de 1851.—El Jefe político interino, Luis Piernas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Licenciado D. Manuel Gallego de Luna, Juez de primera instancia de esta villa y demas de su partido por S. M. (que Dios guarde) &c.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á todos los herederos de D. Alfonso Diaz Cañadas, presbítero, vicario y cura que fue de la iglesia parroquial de esta villa, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno, se presenten en este juzgado á evacuar el traslado que les está conferido de la demanda deducida por el promotor fiscal del mismo sobre que se adjudiquen al Estado los bienes que el referido D. Alfonso Diaz Cañadas puso en el patrimonio del presbítero D. Juan Rayo, difunto; bajo apercibimiento que de no verificarlo continuará el curso de dicha demanda y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Pozoblanco á 25 de Febrero de 1851.—Licenciado Manuel Gallego.—Por mandado del Sr. Juez, Bernardo Gallardo.

D. José García y Herraiz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes que constituyen la capellanía fundada en esta villa por Juan Alvarez de Alvarez, para que lo deduzcan dentro del término de 30 días, que si lo hicieren serán oídos y administrará justicia, y en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado por auto de 26 de Febrero último á solicitud del promotor fiscal de este juzgado.

Valencia de Alcántara y Marzo 4.º de 1851.—José García y Herraiz.—Por su mandado, Fernando Magallanes.

El Sr. D. Antonio Esponera, Juez de primera instancia de esta capital, en providencia refrendada por el escribano del número Dr. D. Claudio Sanz y Barea, ha señalado para el remate de un corral de madera, sito en la calle de San José y San Miguel (hoy de Velarde), señalado con los números 7 antiguo y 10 moderno de la manzana 435, cuya subasta se anunció en la Gaceta del 20 y Diario de Avisos del 21 de Febrero anterior, el viernes 14 del corriente á las doce de su mañana en su audiencia del juzgado de Maravillas, situada en el piso bajo de la territorial de esta corte. Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran concurrir á hacer postura.

Madrid 8 de Marzo de 1851.—Claudio Sanz y Barea.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del Centro de esta corte, refrendada del escribano de número D. Juan Francisco Morcillo, se llama y emplaza por término de 40 días, contados desde la publicación de este anuncio, á todos los que como acreedores ó herederos se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Joaquín de las Heras, para que lo deduzcan dentro de dicho término en el juzgado y escribanía mencionados; bajo apercibimiento que de no hacerlo se dará á los autos el curso que en justicia correspondiera, y parándoles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Febrero de 1851.—Juan Francisco Morcillo.

Licenciado D. Patricio Torre Isunza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer término á Josefa Bautista, vecina de esta villa, para que dentro del de nueve días se presente en este juzgado á respon-

der á los cargos que le resultan en la causa que se instruye en su contra por hurto de herramientas, y de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alburquerque á 3 de Marzo de 1851.—Patricio Torre Isunza.—Higinio Duarte.

D. Juan Francisco Alcalde, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y término de 30 días, á contar desde el en que este se publique en la Gaceta de Madrid, cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la dotacion de las capellanías fundadas en la santa iglesia catedral, hoy basilica, de esta capital por D. Gil y D. Eustaquio Muñoz, conocidas por de los Muñozes, bajo la advocacion de nuestra Señora de la Concepcion, para que dentro de dicho término lo deduzcan en este juzgado por medio de procurador con poder bastante; bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirán los autos en su ausencia y rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cuenca á 4.º de Marzo de 1851.—Juan Francisco Alcalde.—Por su mandado, Leon Torrecilla.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza á todas las personas que bajo cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestado del sargento retirado D. Ramon María Velazquez, para que dentro del término de 20 días se presenten á deducirle en forma en este juzgado, situado en la calle de Atocha, edificio de Santo Tomas, piso entresuelo de la izquierda; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. José María Luengas, Juez de primera instancia en comision de esta ciudad de Alcazar y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo pregon y edicto á José Titos, alias Colleja, vecino de Vianos, para que dentro del término de 30 días se presente en este juzgado ó en las cárceles nacionales para responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros estoy instruyendo por la muerte dada á Juan Montoya, menor, de esta vecindad; en inteligencia que de no hacerlo se seguirá la causa en rebeldía con los estrados de este Tribunal, que desde luego le señalo, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcazar á 27 de Febrero de 1851.—José María Luengas.—Por su mandado, Sebastian Camilo Lopez.

Juzgado de primera instancia de Priego, provincia de Cuenca.—Hallándose ayer los mozos de Telesforo Aragon, vecino de Santa Cristina, ocupados en el carreteo de maderas en el término de Alcantud, despues del trabajo se retiraron á pernoctar á una paridera, en donde tenian tambien las caballerías. Como á las siete de la noche se presentó, armado de trabuco, un hombre de una talla regular, pelo negro, barba poblada, como de 30 años de edad poco mas, vestido con pantalon de mahon rayado, una manta con cuadros azules y blancos, sombrero calañés chato, de buen uso y sin cinta, é intimidando á los criados los maniató y les robó un macho mular, pelo negro, de siete años de edad, dos dedos sobre la marca, un lunar en la oreja derecha y una costilla hundida en el costillar izquierdo, aparejado con albarda, atarre nuevo con fondo encarnado y motas azules, tres mantas, dos viejas con cuadros blancos y negros, y la otra negra con rayas blancas. Ademas se llevó unas alforjas de lana con cuadros azules que contenian varios comestibles, un pellejo como de tres arrobas de cabida con vino y otros efectos.

De las diligencias practicadas resulta que aunque solo se presentó un ladrón habia otro á la parte afuera, los cuales poco antes de amanecer pasaron por el martinete de Alcantud; y como sea muy probable que estos hombres de mal vivir traten de vender el macho robado en cualquiera de los mercados de esa provincia, he acordado la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales, por el cual es de esperar que los Jueces de primera instancia, Corregidores, Alcaldes y demas Autoridades, como igualmente la guardia civil, desplieguen el mayor celo para procurar la captura de los ladrones y su conduccion segura á este juzgado con el macho y demas efectos robados, por convenir así al mejor servicio público y á la recta administracion de justicia.

Dado en Priego á 27 de Febrero de 1851.—José Balbino Maestre.—Por mandado de S. S., Leoncio Gonzalez y Lozano.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesion del dia 8 de Marzo de 1851.

Se abre á las dos menos diez minutos, y leida el acta de la sesion de ayer, queda aprobada.

Se da cuenta de los nombramientos hechos ayer por las secciones en la forma siguiente:

Nombramiento de Presidentes.

Sres. Zaragoza, Vahey, Lopez Vazquez, Mayans, Conde de Vistahermosa, Martínez de la Rosa, Moreno Lopez.

Idem de Vicepresidentes.

Sres. Mérida, Mata y Alós, Lopez Ballesteros, Luzás, Sanchez Ocaña (D. José), Oivan, Roncali.

Idem de Secretarios.

Sres. Montalvo, Hurtado, Carvajal, Ballester, Boulligni, Conde de Santafé, Ramirez Arellano.

Idem de Vicesecretarios.

Sres. Somoza, Arévalo, Marques de Ovieco, Leon, Casado, Vazquez, Puga, Morcillo.

Idem para la comision de peticiones respectivas al mes de Marzo.

Sres. Miret, Fernandez de Córdoba (D. Pedro), Herrera Troyano, Borrego, Conde de Cumbres-Altas, Villaronte, Buceta.

Idem para la comision mixta sobre el proyecto de carreteras modificado por el Senado.

Sres. Fernandez de Córdoba (D. Bonifacio), Vega (D. Ventura), Suarez Inclan, Alvarez Guerra, Orfila, Oivan, Garcia.

Idem para el caso de reeleccion del Sr. Piernas.

Sres. Conde de Ezpeleta, Falces, Carvajal, Salido, Seijo, Anduaga, Inguanzo.

Idem para el del Sr. Carbonell.

Sres. Conde de Ezpeleta, Falces, Carvajal, Salido, Gual, Barona, Inguanzo.

Se concede licencia por dos meses á un Sr. Diputado.

Se da cuenta de una comunicacion del Sr. D. Luis Piernas renunciando el cargo de Diputado por uno de los distritos de esta corte, y se acuerda pase al Gobierno para los efectos oportunos.

Se da cuenta de una comunicacion del Sr. Garcia Luna renunciando el cargo de individuo de la comision del arreglo de la deuda pública.

El Sr. CANGA ARGÜELLES: Señores, si se llega á acceder á esta dimision será un precedente para casos análogos, pudiendo muy bien suceder que una comision quede sin individuos, y de esto resultaría un mal. El cargo de Diputado puede renunciarse; pero una vez admitido aquí, el Diputado debe cumplir con todos los deberes que le impone este cargo. El Congreso no podrá menos de persuadirse que es de suma trascendencia este asunto; pues nombrada una comision para encargos mas ó menos odiosos, como por ejemplo en las que tienen que entender en asuntos personales, como son las de actas, casos de reeleccion &c., admitiéndose esta renuncia, y sentado este precedente, quedarían las comisiones sin individuos. Yo no tengo antecedente que haya habido nunca casos como el presente. No sé qué razones hayan llevado al Sr. Garcia Luna hasta este extremo. Yo creo que esta simple manifestacion bastará para que se abra un debate sobre este asunto, y tomen parte en él personas entendidas, á fin de no sentar un mal precedente. Repito que el cargo de Diputado puede renunciarse; pero el de individuo de una comision no: si la comision formula su dictámen contrario al parecer de uno de sus individuos, este puede formular un voto particular.

El Sr. PRESIDENTE: Puesto que no hay quien tenga pedida la palabra me creo en el deber de manifestar al Congreso lo ocurrido con esta renuncia, y de paso haré observar que las razones manifestadas por el Sr. Canga Argüelles prueban la circunspeccion con que la mesa ha obrado en esta materia.

El caso de la renuncia no está previsto en el reglamento; y las razones que ha manifestado el Sr. Canga Argüelles hay individuos que las sostienen, y otros que opinan lo contrario. En tal situacion, viendo la mesa que el caso no está previsto en el reglamento, y por otra parte que no está prohibida la renuncia, ha creído deber ponerlo en conocimiento del Congreso para su resolucion. Desde el momento que se ha traído á la aprobacion del Congreso, se reconoce la facultad que tiene para negar ó admitir la renuncia, pudiendo resolver que siga en su cargo, puesto que el artículo del reglamento que se va á leer nada dice de renuncia.

Se lee el art. 75 del reglamento.

El Sr. ALOE: Segun el artículo que se ha leído, habiendo aun seis individuos, la comision puede seguir....

El Sr. PRESIDENTE: La cuestion no es del artículo que se ha leído. Este artículo solo habla de ausencia, enfermedad ó nombramiento para algun cargo; pero no de renuncia, y el reglamento no prohibe que se hagan; mas debo hacer presente la práctica observada constantemente sobre renovacion de individuos de comisiones. Cuando en una comision ha faltado un individuo y la comision no ha reclamado su nombramiento, la comision ha continuado sus trabajos hasta dar su dictámen; pero desde el momento que la comision lo ha dicho, la práctica ha sido reunir las secciones para que nombren el individuo que se reclamaba. Esto ha sucedido en la comision de presupuestos, de la cual eran individuos algunos de los que hoy son Ministros. La mesa se ha hecho cargo de que la práctica constante ha sido esta; que no se ha renovado ningun individuo hasta que la comision lo ha reclamado, y por esta razon ha sometido el caso presente á la deliberacion del Congreso.

El Sr. SANCHEZ SILVA: El art. 79 del reglamento me parece resuelve esta cuestion. Dice que los votos de los individuos de la comision que disientan de la mayoría se extenderán por separado. Si el Sr. Garcia Luna, despues de haber asistido á las reuniones de la comision, ve que el dictámen es adverso ó contrario á su parecer, ó cualquiera otra cosa, puede formular su voto particular. Por lo tanto no debe haber lugar á admitir su renuncia.

El Sr. VAHEY: Señores, veo por las indicaciones que ha hecho el Sr. Canga Argüelles y el Sr. Presidente, que si se resolviese esta cuestion aceleradamente pudiera traer consecuencias de gravedad, y para evitar los males que de ello pudiesen resultar, yo creo que sería lo mas conveniente que se nombrara una comision que propusiera su dictámen sobre este caso. Se trata de saber si el cargo que se le da aquí á un Diputado puede renunciarse. Hay señores que opinan que no, y otros dicen que así como se renuncia el cargo de Diputado, tambien puede renunciarse cualquiera otro que se dé á un Diputado. Así puez yo creo que nada perderíamos con nombrar una comision que, estudiando bien este punto, diera su parecer al Congreso para que este pueda deliberar con mas acierto. Así espero que se sirva acordarlo el Congreso.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: Señores, el Gobierno no toma parte en esta cuestion considerándola como una cuestion de interpretacion é inteligencia del reglamento, en la cual no quiere de ninguna manera mezclarse, ni influir, en el caso de que pudiera hacerlo, en la opinion de los Sres. Diputados y en la resolucion del Congreso. El Gobierno tiene sin embargo que decir una cosa con motivo de lo que acaba de proponer el Sr. Vahey; y por si el Congreso adoptase la resolucion que ha indicado, yo debo hacer una protesta y una manifestacion. El proyecto de ley sobre arreglo de la deuda de que se ocupa la comision á que pertenecía el Sr. Garcia Luna es un asunto para el Gobierno del mayor interes, un asunto tambien de suma urgencia en cuanto la gravedad del mismo lo permite.

Tiene el Gobierno el deseo mas eficaz de que este asunto, sin precipitacion de manera que se sacrifique el acierto, porque el acierto es siempre el objeto principal en todo examen, deliberacion y decision, tiene, digo, el Gobierno el mas eficaz deseo de que se lleve con toda la actividad posible. Tiene para eso una razon que expondré al Congreso, y que el Congreso sin duda estimará como muy suficiente en su prudencia y en su sabiduría.

El proyecto de arreglo de la deuda se ha presentado por este Ministerio á los 15 dias de haberse constituido, y lo ha presentado con ánimo de que se discuta y se apruebe, y con el ánimo y el propósito mas decidido de que lo discutido y aprobado por las Cortes llegue á ser ley, y como tal se ejecute y se cumpla.

Es un asunto, señores, en que estan interesados los acreedores nacionales y extrangeros, y en el que estan interesados tambien la buena fe y el honor de la nacion. Un asunto de esta naturaleza no se puede tratar de ningun modo por un Gobierno, mucho menos por un Parlamento, sino con el deseo y con el propósito firme y eficaz de que se cumpla y se lleve á efecto. No se ha buscado ni se busca para el Gobierno un medio, un pretexto para entretener, para dilatar, para mantener la esperanza, sin que llegue á ser efectiva, de los acreedores del Estado. No, de ninguna manera. El Gobierno lo ha propuesto y lo llevará á cabo, el Parlamento coadyuvará á que se ejecute este proyecto del Gobierno, porque esto es lo noble, lo justo y lo leal, con el ánimo de que se lleve á efecto, no de entretener ni buscar dilaciones en un asunto de esta naturaleza.

Y en cuanto dependa del Gobierno ha de contribuir, respetando siempre las atribuciones y facultades del Parlamento, y en su caso de la comision, para que este objeto se lleve, y por lo menos conseguirá una cosa, que sea pública y sabida por todos dentro y fuera de la nacion; que por parte del Gobierno no hay obstáculos para que esto se cumpla y se lleve á efecto. Por esta razon en la última noche que la comision se reunió, yo tuve el honor de asistir á ella é hice esta manifestacion que reproduzco ahora en el Congreso con el objeto que he indicado, porque he tenido ocasion de hacerlo por lo que acaba de proponer el Sr. Vahey.

Si la resolucion del Congreso fuera, y yo no la prejuzgo conforme con la indicacion de S. S., yo creo que debe adoptarse, en la inteligencia y en el supuesto de que la comision no ha de parar por eso sus trabajos. Si la comision, reducida hoy á número de seis individuos, ha de continuar en el examen de este asunto como si estuviera completa, y si dentro de seis, ocho ó diez dias presentase su dictámen esa otra comision, en el caso de que lo acuerde el Congreso, y el dictámen fuere favorable á la admission de la renuncia del Sr. Garcia Luna y al nombramiento de otro Diputado en su lugar, que son dos cuestiones, este Diputado asistirá á la comision desde entonces, tomará parte en sus deliberaciones, concurrirá con su voto; pero la comision actual no se ha de detener hasta entonces, pues si se detuviera por esta razon, se seguirian gravísimos perjuicios y habria una demora que sería de muy fatales consecuencias.

Yo sobre esto particularmente debo llamar la atencion del Congreso por las razones y los motivos que acabo de manifestar muy francamente. Decida pues el Congreso lo que en su sabiduría estime mas acertado, pero sepa que bien explícitamente, bien de una manera indirecta, debe entenderse que la comision de arreglo de la deuda no ha de paralizar sus trabajos y ha de continuar en el examen del proyecto sometido á su deliberacion.

El Sr. VAHEY: La manifestacion que acaba de hacer el Sr. Presidente del Consejo de Ministros me obliga á hacer otra.

No ha sido mi ánimo, ni ha podido serlo jamas, el de tratar de en-

torpecer los trabajos de la comision. Por lo mismo que reconozco la gravedad de este asunto he dicho que el Congreso debe meditar mucho para establecer un precedente que sirva de regla en casos análogos para lo sucesivo.

Pero ¿cómo había de entrar en mi ánimo la idea de que se paralizaran los trabajos de la comision? ¿Pues qué no subsiste la comision? (El señor Presidente del Consejo de Ministros pide la palabra.) No digo que S. S. lo haya negado, pero yo deseo que quede consignado que mi ánimo no ha sido el de retrasar los trabajos de la comision, porque esto no podía ser, puesto que con seis individuos, y hasta con cinco según reglamento, pueden continuar las comisiones sus trabajos.

La cuestion es que al tiempo de establecerse un precedente que forme jurisprudencia para lo sucesivo respecto a un asunto tan grave, esto se haga con toda la circunspeccion debida, y que se resuelva a consecuencia del dictamen de una comision especial.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: Yo no he dicho ni he creído tampoco que el Sr. Vahey se propusiera entorpecer esta cuestion. He dicho que daba ocasion lo que había manifestado S. S., y que la daría lo que resolviera el Congreso, si fuera en este sentido, para hacer esta declaracion, esta manifestacion.

El Sr. Vahey desde su primer discurso así lo ha manifestado, y yo así lo he comprendido, no dudando de su buen propósito; pero el Congreso podía y puede acordar en virtud de su indicacion que pase este asunto a una comision, y para este caso he dicho, téngase entendido, y yo ruego al Congreso que proceda en esta inteligencia, y esto es tan fundado como que el reglamento lo dispone terminantemente, que la falta de un individuo ó dos no es motivo para que se paralice sus trabajos, y en ese artículo me he fundado yo para hacer esa manifestacion al Congreso. Estamos pues todos perfectamente entendidos. Yo creo que por ese artículo del reglamento debe seguir la comision sus trabajos, y no interrumpirlos aunque el Congreso acuerde lo que ha propuesto el Sr. Vahey con la buena intencion que lo reconozco.

El Sr. MIOTA: Después de lo dicho por los Sres. Vahey y Presidente del Consejo de Ministros, nada tengo que decir sino que el presidente de la comision, en uso de sus atribuciones, puede hacer que continúen los trabajos.

El Sr. GARCÍA: La cuestion es tan sencilla que no sé cómo se la quiere dar importancia. Hay un Diputado que no puede ó no quiere seguir siendo individuo de una comision, y dice: renuncio. ¿Qué debe hacer el Congreso? Admitir la renuncia y nombrar otro Diputado que reemplace al renunciante. No hay nada que se oponga a esto; ni los trabajos de la comision sufren retraso, porque hoy mismo se reúne la comision, nombra otro individuo, y este puede en esta misma noche asistir a la comision.

El Sr. ALFARO: Señores, yo no he dado tanta importancia a esta cuestion como la que le ha dado la mesa. Yo creo que se pueden renunciar los cargos honoríficos que confiere el Congreso, ya por ser honoríficos, ya por la razon del principio de justicia universal de que puede hacerse todo aquello que no está prohibido por la ley: la ley del Congreso es el reglamento, y este no prohíbe el renunciar el cargo de individuo de una comision. Pero prescindiendo de esto hay casos particulares que pueden justificar esta clase de renunciaciones, como el de enfermedad. Puede pues renunciarse explícita ó implícitamente no asistiendo a la comision, ó impidiendo que otro pueda ir en reemplazo a ilustrar la cuestion con sus luces. Mas nobleza hay en decir: renuncio, porque no puedo asistir a la comision.

No habiendo duda respecto a la cuestion de que puede renunciarse, queda la de si admitida la renuncia hay obligacion de nombrar otro individuo en reemplazo. Según el reglamento no hay esa obligacion, puesto que no lo dice; pero los precedentes del Congreso dicen que así debe hacerse. Pocos días ha que se repusieron tres individuos en la comision general de presupuestos, que se compone de 33; y no harían tanta falta 3 á 32 como 1 á 6. Según la práctica el presidente por sí sin acuerdo del Congreso, cuando ocurre la vacante de un individuo de comision, dispone que la seccion correspondiente se reúna y haga el nombramiento. Pero prescindiendo aun de todo esto, en el caso presente hay que tener en cuenta la situacion actual de la comision del arreglo de la deuda. Dicese que se halla dividida, si no respecto al fondo de la cuestion, si respecto a los medios de llevarla á cabo, hallándose tres individuos de un parecer y otros tres de otro: esto mismo reclama indispensablemente el nombramiento de un individuo nuevo en reemplazo del que renuncia. Por tanto ruego al Congreso que admita la renuncia del Sr. García Luna, y que acuerde proceder á nombrar quien le reemplace.

El Sr. FLOREZ CALDERON: Como presidente de la comision del arreglo de la deuda, y aludido por el Sr. Miota, me levanto solo para manifestar, que sea la que quiera la resolucion que el Congreso adopte respecto á la renuncia del Sr. García Luna, yo no pienso detener en manera alguna los trabajos de la comision; y que si llegara el caso de dividirse por mitad los votos de los individuos que hoy la componen, el dictamen se sometería á la deliberacion del Congreso.

El Sr. LOPEZ VAZQUEZ: Señores, que el caso es arduo, y que la mesa ha debido meditar maduramente sobre él, lo prueba el debate presente. Pero después de lo dicho por el Sr. presidente de la comision, hay mas facilidad para que el Congreso tome la resolucion que estime mas conveniente.

El Sr. GARCÍA LUNA: Señores, los que han opinado por la no admision de la renuncia, no han dado razon alguna de reglamento, de la cual se deduzca que la renuncia es inadmisibla, ó lo que es lo mismo, que el cargo de individuo de una comision no es renunciabla. No estando prohibido por el reglamento que se renuncie, es claro que puede renunciarse.

He oido hablar acerca de los motivos de esta renuncia: en el oficio los he expuesto y el Congreso los ha oido. El principal que he tenido ha sido la falta de salud; que no solo falta la salud cuando precisamente se está postro en cama: malos hay que pueden permitir asistir al Congreso, y salir á dar un paseo de día; pero no estar trabajando cuatro ó cinco horas de noche.

Siendo pues motivos de delicada za los que han motivado mi resolucion, no es esta la ocasion de hablar de ellos porque es cosa que solo toca á mi conciencia: no será la primera vez que en este mismo Congreso se ha dado por causa de una renuncia importantísima la falta de salud, y explicando despues en qué consistía, ó mas bien explicando este motivo, se dijo por una persona de alta categoria que había habido otras causas tambien á pesar de que en la renuncia no se había dicho mas que esa, y si se pudiera comparar una cosa tan pequeña con una tan grande y mi insignificante persona con la elevada que en aquel día usó de este argumento, debería decir que se ha entibiado en mí tambien la fe del entusiasmo que tuve al principio.

Por lo demas, debo decir que tanto el Gobierno como el Congreso estan interesados en que la comision siga los trabajos con toda la brevedad posible, y que aceptando el partido que ha propuesto el Sr. Alfaro se conciliarán todos los extremos. Se admite mi renuncia puesto que el reglamento no lo prohíbe, y al mismo tiempo puesto que la quinta seccion queda sin individuo que la represente en la comision, puede reunirse y nombrar otro, y de esta manera quedan satisfechos los deseos del Gobierno que con mucha razon quiere se termine esto cuanto antes. He dicho.

Hecha la correspondiente pregunta, el Congreso admite la renuncia del Sr. García Luna.

Al preguntarse si se reunirá la seccion correspondiente para nombrar otro individuo que le reemplace, varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. MIOTA: Señores, si acudimos á la pregunta que acaba de hacerse nos darán una contestacion negativa á la pregunta que acaba de hacerse al Congreso: el reglamento no reconoce la necesidad de reemplazar á ningun individuo de una comision, mientras en la misma existan cinco, y solo cuando haya menos de este número es cuando el reglamento determina que la seccion correspondiente nombre otro, que es á mi modo de ver lo que aconseja el sentido común.

(Al llegar aquí el ruido del salon nos impide el oír á S. S., pareciéndonos por las pocas palabras que se le pueden entender que las veces que se han reunido las secciones para reemplazar á alguno de sus individuos ha sido á propuesta de las mismas comisiones, no pudiéndose establecer este precedente por renovarse las secciones todos los meses, y no haber quizás un solo individuo de los que componian la que eligió al renunciante cuando se trata de reemplazarle.)

Hecha la pregunta de si se reunirá la seccion correspondiente para elegir un individuo que reemplace al Sr. García Luna, usa de la palabra el Sr. Aloe; pero siguiendo el ruido del salon no se le puede oír, aunque por las pocas palabras que se le entienden lo hace en el mismo sentido que el Sr. Miota.

El Sr. CARDENAL, restablecido algun tanto el silencio, dice: Yo comprendo que la cuestion de hoy era sumamente importante, pues se trataba de establecer el precedente sobre la facultad de poder renunciar el cargo de las comisiones. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha dicho muy oportunamente que este proyecto es grave y además urgente, pues si es grave y urgente y saben todos que estan tres á tres los individuos de la comision, es muy importante se nombre el que falta para que sean cuatro á tres. Se dice que la quinta seccion no es compuesta de los mismos individuos que cuando se nombró al Sr. García Luna; es verdad, pero aunque no sean los mismos creo yo no debía ser este inconveniente para que la seccion nombre al individuo que, como he dicho antes, debe nombrarse.

El Sr. DOMENECH: He podido la palabra para decirle al Sr. Cardenal que el Congreso, en la votacion que acaba de dar, no ha admitido el principio de que los individuos nombrados para las comisiones puedan renunciar: yo creo que el Congreso lo que ha hecho ha sido decidir sobre un caso especial marcado en el reglamento. El Sr. García Luna, en las ra-

zones que ha dado para fundar su renuncia, si no he entendido mal, ha alegado como la principal el estado de su salud en razon de su enfermedad. S. S. ha dicho: estoy enfermo; esta es una de las razones que tengo para renunciar, no es el que esté impedido para salir á la calle y venir al Congreso; pero si lo estoy para asistir cuatro ó cinco horas por la noche á una comision de tan asiduos trabajos: el Congreso ha estimado sin duda estas consideraciones, y ha creído se estaba en el caso de admitir la dimision: conste se ha aprobado por el motivo de la enfermedad alegada por el Sr. García Luna; pero me opongo á que se tenga por precedente de que los Diputados pueden renunciar el cargo de las comisiones para que son nombrados.

Señores, algunas veces podrá haber en el Congreso comisiones á cuantas podrá haber nada menos que una comision en que se trate de la acusacion de un Ministerio, que podrá ser muy odiosa, y establecido este precedente de que puedan renunciar los Diputados, ¿adónde iríamos á parar? El reglamento, cuando ha establecido por el art. 73 los casos de ausencia, enfermedad ó nombramiento del Gobierno, ha venido en alguna manera á excluir los demas casos.

He querido decir estas breves palabras para sentar la verdadera legislacion en esta materia; pero habiéndome ya levantado para hacer estas ligeras observaciones, diré lo que pienso respecto á la segunda parte.

En el mismo art. 73 se dice (lee).
¿Cuándo pues se ha de nombrar el individuo que faltare? Cuando no lleguen á cinco los que quedan en la comision, el reglamento lo dice terminantemente, pues expresa que si bajaren de este número, es decir, de cinco, entonces nombraran las secciones respectivas los individuos que faltaren. Ahora se nos presenta el caso de haber presentado su dimision el Sr. García Luna y de haberle sido admitida, y solo falta saber si hay ó no necesidad de proceder á su reemplazo, para lo cual basta ver si llegan á cinco los individuos que quedan en la comision ó no; todos sabemos que quedan seis, luego no se está en el caso de disponer que se reúna la seccion á menos que lo solicite así la comision á que el Sr. García Luna pertenecía.

El Sr. MIOTA: He pedido la palabra para rectificar un hecho que en mi concepto merece contestacion. El Sr. Cardenal ha asegurado que estamos tres á tres en la comision que ha de dar su dictamen en el proyecto relativo al arreglo de la deuda, cosa que yo no he sabido. S. S. y algunos otros Sres. Diputados veo que lo saben, y me parece muy extraño que tan enterados se encuentren Ss. Ss., y que yo no tenga noticia alguna de ello siendo uno de los individuos que componen esa comision. Y hay mas todavía, y es que el único empate que ha habido ha sido cuando el señor García Luna pertenecía á la comision, teniendo lugar este suceso en un día que faltó uno de los individuos que la componían.

Hecha esta observacion el Congreso comprenderá la dificultad que hay de saber de dónde nace esta seguridad de que estamos tres á tres cuando no ha habido un solo empate hasta ahora mas que el ya manifestado, y cuando todavía no ha llegado el caso de manifestar cada uno sus opiniones en el asunto principal, no sabiéndose por consiguiente cual es el modo de opacar de cada uno de los individuos que componen la comision. En esta inteligencia creo que no estamos en el caso de acordar se reúna la seccion, faltado á lo que dispone el reglamento, á lo que dictan los antecedentes que hay en el Congreso en casos semejantes.

El Sr. CARDENAL: Señores, no puedo menos de contestar á lo que ha manifestado en la primera parte de su discurso el Sr. Domenech para deshacer una equivocacion que S. S. ha padecido. Yo no he dicho que al admitir el Congreso la renuncia del Sr. García Luna se había decidido que podían renunciar todos los cargos, puesto que solo he manifestado que al admitir el Congreso la admision de la renuncia del Sr. García Luna, que es la primera cuestion de que el Congreso se ha ocupado, no me parecía de grande importancia la segunda, y por lo tanto no veía la razon de oponerse á la reunion de la seccion.

Hecha esta rectificacion voy á ocuparme de otra relativa á lo manifestado por el Sr. Miota respecto al empate. Yo, señores, no he dicho otra cosa sino que habiendo seis individuos en la comision es muy fácil que haya empate; pero que habiendo siete es absolutamente imposible que esto pueda tener lugar, por lo que era sumamente oportuno nombrar el que faltaba. Y en efecto si por un lado hay la posibilidad de que pueda resultar e-e empate, y por otro se remedia este inconveniente, ¿qué razon hay para que no se reúna la seccion á hacer el nombramiento? Esto, señores, no es contrario al reglamento, pues si bien este no obliga á que se haga el reemplazo cuando no haya menos de cinco, no prohíbe el que se verifique.

El Sr. MIOTA: Tengo que contestar á lo que ha dicho el Sr. Cardenal, que aun cuando la comision se componga de siete individuos, puede haber empate, lo mismo que si se componga de seis, porque puede haber tres que opinen de una manera, tres de otra, y el séptimo de distinto modo que todos los otros; de consiguiente, tanto por esta razon como por que en ninguna ocasion la mesa ha hecho la pregunta de si se ha de nombrar ó no el individuo que ha de reemplazar al que de cualquier manera que sea deja de pertenecer á una comision, creo que no debe acordarse afirmativamente, puesto que sería contrario á los antecedentes del Congreso.

El Sr. ALFARO: No puedo menos de decir, en contestacion á lo que el Sr. Miota ha manifestado, que la mesa, al presentar la renuncia del Sr. García Luna, ha visto que era este un caso nuevo, del que no existía antecedente alguno en el Congreso para poderlo resolver, por cuya razon ha creído que debía presentarlo á la decision del Congreso; y una vez admitida la renuncia, la segunda pregunta era enteramente procedente; y la prueba de ello es que una porcion de Sres. Diputados han pedido la palabra, y algunos han hecho ya uso de ella en diversos sentidos.

Ya que he tomado la palabra debo decir que la disposicion adoptada en el reglamento de que siendo cinco ó seis los individuos que permanezcan formando parte de una comision, es un derecho introducido en favor de las comisiones para que no se entorpezcan los trabajos y puedan continuar con desembarazo en el desempeño de su cometido, sin que esto sea un obstáculo al derecho que tienen para pedir el nombramiento de otro individuo en reemplazo del que falte, derecho que se ha ejercido muchas veces, pidiendo las comisiones el nombramiento, y accediendo á ello la mesa.

El Sr. GARCÍA LUNA: He pedido la palabra, señores, en vista de lo manifestado por el Sr. Miota sobre el único empate que ha habido en la comision: ha sido en ocasion en que yo pertenecía á ella, porque esto pudiera interpretarse de una manera poco favorable para mí. Respecto á este punto debo manifestar, que si bien es verdad que no se ha entrado en el fondo de la cuestion en las reuniones que ha tenido la comision de que se trata, es cierto tambien que en una de las cuestiones preliminares, en la cuestion tenida con motivo de pedirse ciertos documentos, hubo diversidad de pareceres cuando se ocupó la comision de si podían ó no traerse, y precisamente en esa cuestion es donde ha habido el empate.

Cuando se trató de pedir los documentos que se juzgaban necesarios añadí yo dos á la lista de los que debían pedirse al Gobierno, porque así juzgué que debía hacerse. Se pidieron y vinieron parte de ellos, pero entre ellos no se encontraban los dos que yo había indicado. El Sr. presidente de la comision dijo si á pesar de no haber venido todos los documentos, sería conveniente entrar en la discusion, y yo en aquella ocasion no pude menos de opinar que no. Además, el Sr. Miota no ha tenido presente que hemos estado siempre seis individuos en la comision hasta la última noche que nos reunimos; porque uno de los individuos que componian la comision ha estado enfermo hasta la semana pasada. En aquella cuestion pues hubo tres individuos que opinaron en un sentido y tres en otro, no habiendo vuelto á verificarse otro empate, porque como en la cuestion que lo hubo era la relativa á saber si se podía ó no entrar en discusion con los documentos remitidos, no se podía pasar á la principal sin que quedara resuelta esta preliminar.

Quede pues sentado que la comision estaba dividida en aquella ocasion; pero sin que esto sea decir que en entrando en la discusion del proyecto no pueda estar la comision completamente de acuerdo en el dictamen, puesto que no hay motivo hasta ahora para decir cual es la opinion de los individuos que la componen.

El Sr. PRESIDENTE: Sírvase V. S., Sr. Secretario, preguntar si se reunirá la seccion para nombrar el individuo que ha de reemplazar al señor García Luna.

Se hace la pregunta, y después de originarse alguna duda respecto al número de Sres. Diputados que había sentados ó en pie, el Sr. Presidente reclama el órden é invita á los Sres. Diputados á que se coloquen en sus asientos y desde ellos voten, consiguiéndose por este medio obtener el verdadero resultado de la votacion, resolviéndose la reunion de la seccion para nombrar un individuo en reemplazo del Sr. García Luna.

Prévio anuncio del Sr. Presidente jura y toma asiento el Sr. Arana, que ingresa en la segunda seccion.

El Sr. PRESIDENTE: Se va á dar cuenta de tres proposiciones de ley por el órden en que ha sido autorizada su lectura por las secciones.

Se leyó una proposicion de ley firmada por el Sr. Domenech y otros varios Sres. Diputados, relativa á que se señale una prescripcion legal que sirva de correctivo á los abusos que se ejerzan por los funcionarios del Gobierno que tienen intervencion en las elecciones.

El Sr. DOMENECH: La proposicion de ley que en union con mis compañeros he tenido el honor de someter á la deliberacion del Congreso tiene por objeto establecer una prescripcion legal que pueda servir de correctivo á los abusos que en materia de elecciones suelen cometer los funcionarios que tienen intervencion en ellas. Yo no creo que un asunto de tanta importancia sea desechado sin examen por el Congreso.

La ley electoral que hoy rige, basada en los buenos principios, tiene sin embargo un vacío que es el que nosotros nos hemos propuesto llenar. En la época de 1810 á 1823 existía la ley de 17 de Abril, la cual garanti-

zaba las reuniones de los electores y de las juntas electorales, garantía que hoy ha dejado de existir.

Lo que nosotros proponemos es que las garantías electorales se hagan efectivas y que no se pueda faltar á ellas sin incurrir en una pena. Esta ley no es una ley de partida, es una ley de conveniencia.

Los Sres. Diputados tendrán presente que varias veces en cuestiones de actos especialmente nos hemos quejado de los abusos cometidos por las Autoridades que han abusado de su posicion, y sin embargo quedaban impunes. Pues lo que se propone por la presente ley es que haya un correctivo para esos mismos abusos.

El Sr. Ministro de Comercio dijo en otra ocasion que la ley electoral era la base del Gobierno representativo; y siendo así, claro es que la legalidad de las elecciones es la base de la ley electoral. Lo que proponemos es que las elecciones se hagan con legalidad: queremos que al lado de la prescripcion esté la pena, porque es preciso que los electores adquieran el convencimiento de que se ha procedido con legalidad; y queremos que á estos se conceda el derecho de examinar las listas electorales para asegurarse de que las circunstancias que la ley previene concurren en los sujetos inscritos en ellas.

En otro artículo de esta ley se establece que pueda demandarse á un funcionario público cuando haya cometido algun abuso en su intervencion en las elecciones. En esto tal vez encontrarán alguna repugnancia los señores Diputados, porque el artículo no establece el previo permiso del Gobierno para proceder contra el funcionario público. Nosotros proponemos como medida necesaria que siempre que se trate del abuso que un funcionario público pueda cometer por su intervencion en las elecciones, no sea preciso esperar que el Gobierno dé su autorizacion para proceder contra él. Las penas que aquí se marcan para semejantes casos son suaves; á algunos quizá parecerán demasiado leves, porque estan reducidas á penas pecuniarias é invalidacion temporal; pero el que no sean graves está en interes de todos los partidos.

Otra cosa muy importante contiene esta proposicion de ley. Aquí hemos visto, por desgracia con mucha frecuencia, que algunas Autoridades han llamado á los electores de determinados puntos, obligados á salir de ellos en los días precisos de la eleccion, habiendo empleado algunas veces la violencia, prestando en otros casos el servicio público. Nosotros no queremos que en los días precisos de la eleccion se obligue á salir de los pueblos, bajo ningun pretexto, á los electores, ni se coarte en manera alguna su libertad.

Y si ámente pedimos que se haga una rectificacion general de las listas para que no haya lugar á dudas ni entorpecimientos.

Yo me atrevo á recomendar al Congreso el examen de esta proposicion de ley, advirtiéndole que lo que hoy se propone, no es mas que una reproduccion de la que presentó el Sr. D. Salustiano Olózaga en la legislatura anterior. El negocio mereció la pena de ser examinado, y yo creo que el Congreso tendrá la consecuencia de hacer á esta proposicion de ley la misma distincion. Nosotros conocemos que se puede hacer una ley mucho mejor sobre esta materia; pero al tomar la iniciativa no hacemos mas que indicar su conveniencia.

El Sr. Ministro de la Gobernacion que lo era en aquella época contestó al Sr. Olózaga lo siguiente. (Leyó.)

Yo debo creer que el Gobierno actual pensará de la misma manera, tanto mas cuanto que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros formaba parte de aquel Ministerio. Por consiguiente, concluyo diciendo que espero que el Congreso y el Gobierno se dignarán tomar en consideracion la proposicion de ley que hemos tenido la honra de presentar.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: Las mismas palabras del Sr. Domenech me ahorran cuanto yo podía decir sobre este asunto. S. S. me ha precedido en decir que en este momento no se puede prejuzgar una cuestion de tanta gravedad é importancia; S. S. ha reconocido que esta proposicion podrá ser, y sin duda será, y en esto ha habido de parte de S. S. mucha atencion y deferencia al Congreso, ha dicho que podrá ser, y sin duda será, mejorada por la comision y por el Congreso.

Se trata pues únicamente en este momento de examinar si la idea en general, contenida en la proposicion de ley, merece ser discutida y por consiguiente merece ser tomada en consideracion. El Gobierno no aventurará en este momento su opinion acerca de los pormenores y disposiciones que componen esa proposicion de ley. Respecto de algunas pudiera yo decir que en la forma al menos no estaría conforme el Gobierno; pero no es esta la cuestion del momento.

La proposicion en su completo merece ser examinada y en su día ser discutida por el Congreso; el Gobierno pues no se opone á que se tome en consideracion, sino que lo desea, y lo desea por las mismas razones que acaba de manifestar S. S., porque el Ministerio anterior, de que yo formaba parte, apoyaba que se tomase en consideracion, y aquella era mi opinion, porque era unánime en el Gobierno: esa misma opinion es la que tengo ahora, y creo que el Congreso podrá tomarla en consideracion para que pasando á las secciones, se nombre una comision y se pueda examinar este asunto y discutirse á su tiempo.

Se tomó en consideracion, pasando á las secciones para el nombramiento de comision.

Se leyó una proposicion de ley autorizada su lectura por las secciones, y firmada por el Sr. Marques de Corbera y otros Sres. Diputados, relativa á que se remitan á la comision de presupuestos, por la Diputacion provincial de Murcia, varios documentos que tienen relacion con la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Marques de Corbera para apoyar la proposicion que acaba de leerse.

El Sr. Marques de CORBERA: Señores, el objeto que me mueve á firmar esta proposicion es el de evitar los perjuicios que sufren los pueblos de la provincia de Murcia por las contribuciones que indica la proposicion; perjuicios, señores, que hacen necesaria una medida, la cual pueda remediarlos.

A este fin suscribo la proposicion, y en ella se pide que vengan esos documentos, y con los cuales se verá el perjuicio tan grande; y que por efecto de la mala aplicacion del sistema de Hacienda que sigue la Diputacion, se está acarreando en la contribucion territorial de pueblo á pueblo y de provincia á provincia. El reparto que se ha hecho es sumamente desigual y poco justo.

Esto, señores, bien conozco que es debido en gran parte á la falta de estadística, y de que no la haya á nadie puede formarse cargo, pues las circunstancias del pais han impedido hacerlo. Se planteó el sistema tributario, y se hizo un cálculo poco exacto y poco aproximado de la riqueza de España, mas esto fue á causa de la falta de datos. Se trató en parte de remediar los perjuicios que se seguían, á cuyo efecto se dió la circular de 1846; pero sin embargo, las injusticias han continuado y los pueblos las sufren, de modo que allí es un clamor universal. No diré yo por eso que el sistema tributario deje de ser útil, pues lo es en los buenos principios porque ha aumentado los ingresos del Tesoro, y ha hecho posible la cuenta y razon; pero esas ventajas han creado, como no podía menos, injusticias, como consecuencia necesaria é inmediata de toda grave reforma; así que es indispensable poner el oportuno remedio.

He dicho antes que no ha habido los datos suficientes para proceder al repartimiento de la contribucion, y es una verdad, señores.

Todos los que han podido tenerse presentes habrán sido, ó los que existían del tiempo del Sr. Marques de la Ensenada, ó de la estadística de 1799, ó del sistema del Sr. Garay en 1817, ó los del registro general y los anillamientos de los pueblos, y á la concesion del subsidio desde el principio del siglo. Hay que tener presente, señores, que la division territorial no es la misma, y que hoy esos datos de nada pueden servir. En 15 de Mayo último se remitieron estos detalles á la comision de estadística; mas si, como ya ha dicho, no es igual la division actual á la que regia hace bastantes años, de nada pueden ser útiles esos detalles.

Pero supongamos que sirvieran esos detalles y que esos trabajos estadísticos fueran buenos, como debieran serlo en realidad; ¿de qué servirían esos datos al cabo de tanto tiempo, en el cual ha variado tanto la riqueza, no solo en nuestro pais, sino en toda la Europa? Así es, señores, que hay que examinar muy detenidamente la injusticia que los pueblos sufren en el reparto de las contribuciones, porque estas se imponen sin tener en cuenta los perjuicios que se les irroga, ya en los terrenos para el cultivo, ya en todo lo demas que se considera como materia imponible. Por fin, repito que no hay detalles, no hay mas que resúmenes generales, y como desgraciadamente la division eclesiástica no está amoldada á la civil, de aquí el perjuicio que hay de pueblo á pueblo.

¿Qué diremos del registro civil? Lo mismo; porque el Gobierno no puede atenderse á él para hacer los repartos. En el día tiene otros datos para saber la riqueza de los pueblos, y deben examinarse para poderlos apreciar. Los que estan al frente de las contribuciones son los Ayuntamientos; estos son los verdaderos procuradores de los pueblos, pero tienen que emplear la influencia de los Alcaldes, y esto no se hace en beneficio del pueblo.

¿Y qué diremos de la manera con que se reparten las contribuciones por los Ayuntamientos? Los repartos se hacen por los caciques, por las personas influyentes, y todo el peso de las contribuciones cae sobre los vecinos en las últimas elecciones.

Estas dificultades hicieron que se pensase en el modo de repartir con equidad las contribuciones y se acudió á la estadística. Esta idea no es nueva; ya se pensó en ella en tiempo del Marques de la Ensenada, y seguramente que si se formase de una manera exacta, se quitarían muchos odios, muchas vejanzas, y se repartirían mas cómodamente las contribuciones. De esta manera la contribucion tendria su desarrollo y no pesaría exclusivamente sobre algunos en beneficio de los demas.

Careciendo de los datos que la estadística proporciona; no teniendo presentes los gastos que ocasiona á los labradores de Murcia la conduccion

y conservación de las aguas, la limpieza de las acequias y otras operaciones costosísimas, el reparto de la contribución tiene que ser desigual y gravoso necesariamente.

Estas operaciones que dejo indicadas ascienden al 25 por 100 de las utilidades, y estos gastos que no tienen lugar en otras provincias no se toman en cuenta para el reparto de las contribuciones. Los labradores de aquel país acuden al Jefe de la estadística pidiendo la rebaja de este gasto, pero se les contesta que no puede abonarseles porque el reglamento solo se refiere a los gastos de pura explotación.

Creo por consiguiente que no conociendo la verdadera riqueza de aquella provincia, que no haciéndose con la debida imparcialidad el reparto de las contribuciones, y no rebajándose por último, los gastos que trae consigo la situación particular de aquel territorio no se hará con la exactitud necesaria la imposición de la contribución, y vale más quitar esta comisión a las personas que la tienen.

Contrayéndome ahora al objeto de mi proposición, voy a probar que la emigración de aquella provincia tan onerosa para el Gobierno, se debe más a la mala administración que a sus circunstancias especiales.

Esta provincia privada de las lluvias, privada hasta de fuentes, que carece de vegetación por este motivo, que no tiene abonos naturales ni artificiales, es sin embargo considerada como la de mejor suelo en España, y en tal concepto se halla notablemente recargada. Acaso se me diga que las tierras de secano en un año de lluvias producen considerablemente, pero no debe perderse de vista que esta clase de tierras constituyen un 3 por 100 de todas las de la provincia.

Murcia tenía gran comercio con Ultramar; tenía la sierra de Segura, que era la base de su ganadería; hoy no tiene ganado de ninguna especie; y habiendo desaparecido los ganados, han desaparecido, como es consiguiente, los abonos de las tierras y los frutos de ellas; los árboles frutales también han desaparecido por efecto de la revolución, de modo que...

El Sr. Vicepresidente LOPEZ VAZQUEZ: Permítame V. S. Se suspende un momento esta discusión para dar cuenta de la elección hecha por la 3.ª sección de un individuo que reemplaza al Sr. García Luna en la comisión de arreglo de la deuda, porque acaba de manifestarme el Sr. Presidente de la misma que desea reunirla en el acto.

Se da cuenta en efecto de que la 5.ª sección ha nombrado con el expresado objeto al Sr. D. José Sánchez Ocaña.

El Sr. Vicepresidente LOPEZ VAZQUEZ: Continúa la discusión pendiente. Sigue en el uso de la palabra

El Sr. Marques de CORBERA: Como iba diciendo, todas esas causas han influido en la disminución de la riqueza de aquella provincia, que como he dicho ya, no produce granos para sostenerse todo el año, sino que tiene que ir a buscarlos para gran parte de él a Almería ó Jaén. Los propietarios han visto cerradas sus posesiones, los labradores han tenido que vender cuanto poseen, y muchos hay que han pasado de la clase de colonos a la de porteros; en fin, señores, una miseria tal que había quien se mantenía con las raíces de los campos, con hojas machacadas, con el orujo de la aceituna amasado con savado, y las enfermedades y el hambre los conducían al sepulcro. Por eso llamo la atención del Gobierno de S. M. sobre ese punto.

¿Y cuál será el resultado si este estado de cosas se prolonga? El que ya empieza a experimentarse; el abandono completo del cultivo; el que se vean cerradas y derruidas las casas de campo. En la huerta de Murcia las aguas estancadas despiden miasmas pestíferos é insalubres. Abandonado el cultivo huirán á destruirse esas magníficas obras hechas para el riego, que son la admiración de los extranjeros; esas fértiles cañadas donde hasta ahora se obtenían tan ricas cosechas, se convertirán en landas y arenales infructíferos, pues que la tierra vegetal desaparece cuando falta el riego y el cultivo.

Y cuenta, señores, que en las costas vecinas de Africa se ha formado una colonia que pertenece á una nación que nos tiene sitiados por el Norte y ahora nos sita por el Mediodía, y que si dejamos en el abandono esas provincias, podría apoderarse fácilmente de las Baleares.

Los habitantes de esa desgraciada provincia son los mejores labradores de la Península: no se contentan con ser excelentes hortelanos, son los mejores cultivadores de Europa, y al paso que la agricultura en otras provincias se encuentra en mantillas, ellos hacen el cultivo en grande escala y de una manera entendida.

Pero no son solo excelentes cultivadores, son mineros, son fundidores, son industriales.

Y en medio de todo son los más sóbrios de todos los pueblos, pues la mayor parte se alimentan con vegetales.

Ese pueblo es eminentemente religioso y exacto en el cumplimiento de sus deberes. Hay dos leguas de Murcia un pueblo de señorío, que mientras que los demás con motivo de la revolución no pagaban los derechos señoriales, aquel los satisfacía con mas exactitud que nunca. Cuando en otras partes se destruían los templos, allí se reedificaban y reparaban.

Hagamos justicia á esos pueblos; no los abandonemos á los extranjeros. No les pongamos en la alternativa de optar entre la emigración ó el hambre. No imitemos al salvaje que corta el árbol para coger su fruto.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha prometido ser justo con todos; que haga también justicia á esa provincia.

Pero allí precisamente es donde mas vejaciones se emplean por parte de los encargados del cobro de los tributos. Careciendo de recursos para el pago de las contribuciones se ven precisados á ocultarse, y no hallándose los recaudadores, fracturan las puertas de sus casas, y se apoderan de cuanto encuentran en ellas.

En un pueblo ha ocurrido que habiéndose presentado un recaudador, lanzó á la calle á los inquilinos de unas casas porque no habían pagado la contribución los dueños de ellas. Habiéndose formado expediente, el Gobernador interino de la provincia lo remitió con el culpable al Juez competente. Pero después el Gobernador en propiedad desaprobó la conducta del interino, y de su propia autoridad puso en libertad al recaudador que estaba preso. Habiéndose reclamado contra esta arbitrariedad, la Audiencia conoce en la actualidad de este expediente. Señores, vivimos en una época en que por haberse hecho tan frecuentes las injusticias, ya no nos causan sensación; pero en esa provincia son tantas las que se han hecho, que la discordia se ha difundido entre todos sus habitantes, y la provincia está hecha un caos.

No quiero molestar más al Congreso. Solo diré que siendo tan conducente mi proposición para conocer hasta dónde llegan los males que produce el sistema tributario, é interesante tanto á los Sres. Diputados todo lo que se refiere al bienestar de los pueblos, espero que el Congreso tomará en consideración mi proposición.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: Señores, no puedo entrar en una contestación detenida al brillante discurso que acaba de pronunciar el Sr. Marques de Corbera, discurso en el cual S. S. ha ostentado con mucha satisfacción y gusto, tanto el Congreso como yo especialmente, los grandes conocimientos que posee en las materias á que se ha dedicado, y el interés que justísimamente se toma por una provincia, de la cual es S. S. uno de los mas poderosos propietarios. Pero el Sr. Marques de Corbera conocerá que ni es ocasión, ni habría tampoco objeto para entrar en el examen detenido de todos los puntos que S. S. ha tocado con mucha oportunidad, pero que en el Gobierno no sería ahora ni oportuno ni necesario entrar en ese examen.

S. S. ha comenzado manifestando que la contribución de inmuebles, ó sea territorial, se ha establecido sin que se hubiese formado de antemano la estadística. Señores, ese es un hecho innegable; pero así se estableció; primero, porque no podía establecerse de otro modo; segundo, porque las Cortes así lo acordaron, y lo acordaron justísima y necesariamente. No había en España estadística, no la hay en la actualidad, no la habrá en muchos años; y si hubiera sido necesario esperar para establecer la contribución de inmuebles que había de sustituir á la prestación decimal y á otros tributos informes que regían en España á que se formase la estadística, este sería el momento en que aun no se habría establecido ese sistema, y pasarían muchos años sin establecerlo, porque en ningún país del mundo ha precedido la formación de la estadística al establecimiento de impuestos de esta clase.

La manera de formarla, si hay alguna, es la de establecer la contribución sobre los datos que se tengan, y después experimentando las faltas y los defectos ir corrigiéndolos y conociendo al mismo tiempo todos los datos que se necesitan para formar una buena estadística. Hay otra razón que no puede escaparse, no se ha escapado á la ilustración del señor Marques de Corbera: esta razón es que una estadística estable y permanente es de todo punto imposible, porque los datos sobre que se fundan varían con las épocas, y así los que sirven para una no pueden servir para otra diferente.

Pero sobre todas estas consideraciones hay la que acabo de apuntar: en el año de 1845, en que se estableció la contribución de inmuebles, como se establecieron las demas que forman el actual sistema tributario, fue uno de los puntos que se sometieron al examen de las Cortes, precisamente este, si había de establecerse la contribución de inmuebles, careciendo como se carecía de los datos estadísticos que hubiera sido conveniente tener; y considerando las razones que yo acabo de exponer, y sobre todas estas razones la absoluta imposibilidad de formar la estadística precedente al establecimiento de la contribución, las Cortes declararon bueno porque era necesario, porque la necesidad lleva consigo un género de bondad en su clase, las Cortes, digo, declararon bueno que se estableciera esa contribución.

Los datos que sirvieron para establecerla, una vez que faltara la estadística de una manera completa, S. S. los ha citado, porque los ha mencionado todos; no influyeron todos de igual manera, no tuvieron todos igual aplicación, pero los principales entre ellos fueron la contribución territorial de casas que se había impuesto desde el año 20 al 23, la contribución sobre la población que se había establecido en 37, y la parte de

contribución territorial de culto y clero que había regido el 41 y 43. Y claro está que se contaba también con la prestación decimal, y claro está que se contaba igualmente con otros datos que, aunque de una manera imperfecta, no pueden sin embargo menos de contribuir á entrar en cuenta cuando se trata de estas materias: ese dato era el de la población.

Si sobre todos estos datos, y algunos mas, se formaron los cupos y se hizo el repartimiento, y ese repartimiento, señores, lo cual es oportuno recordarlo, se trató de hacerlo en las Cortes, y conociendo la absoluta imposibilidad de hacerlo en el Parlamento, se dejó al Gobierno como una carga pesadísima; carga de que el Gobierno desearía verse libre, porque ya se deja entender cuán desagradable y odioso es tener que entrar en ese examen y hacer la repartición de un impuesto entre las diferentes provincias del reino; pero habiéndose tratado en 1845 de hacer ese repartimiento entre las provincias, se tocó desde luego con la imposibilidad, como se tocaría hoy si en este momento se tratara de repartirlo del mismo modo.

La imposibilidad fácilmente se reconoce; es natural que los Sres. Diputados de las respectivas provincias, cada cual de ellos abogue por la suya, y cada cual creyéndolo así fundadamente, y acaso con datos, considere que la provincia que representa, ó por la cual es elegido Diputado, está recargada sobre las demas; pero como no es posible descargar á una sin recargar á otras, de aquí viene la imposibilidad de hacer el repartimiento. Se queja una provincia de que está recargada, es fácil que esto suceda; se trata de que se la descargue de la parte que se cree excedente; pero no es igualmente fácil cuando llega el caso de haber de cargar aquella parte que se rebaja á una provincia sobre las otras; aquí entra la dificultad, y no es fácil que se presten á hacerlo las otras provincias. Por esta razón, y porque la administración era la que poseía los únicos datos que podían tomarse en cuenta, se dejó á cargo del Gobierno esta pesadísima y odiosa incumbencia, la de hacer el repartimiento que se verificó entonces.

Desde aquel año en adelante se ha venido haciendo algo en la administración, poco, porque los datos que se han podido recoger no han sido tantos ni tan completos como sería de desear; pocos, porque se tropieza siempre con las dificultades que había al tiempo de establecerlas; pocos, porque después de hecho el repartimiento no se puede variar sin que haya datos más fijos y seguros que los que se pueden necesitar para imponerle.

Esto es, señores, lo que hay en cuanto á la manera de haberse establecido ó hecho el repartimiento de los 300 millones de la contribución á que el Sr. Marques de Corbera se refirió en su discurso. Después de estas consideraciones generales que yo no puedo menos de elogiar, y cuyo mérito no puede dejarse de reconocer, ha venido á ocuparse S. S. de la situación particular de la provincia de Murcia.

La situación de esa provincia, sin entrar ahora en el examen minucioso y detallado á que S. S. ha descendido, sin entrar tampoco á examinar si está más recargada que las demas respectivamente, su situación ha sido en el año anterior ciertamente aflitiva: el Gobierno tomó en consideración las reclamaciones de los representantes de la provincia de Murcia, haciendo lo que la ley le permitía. La ley permite al Gobierno rebajar el cupo de una provincia hasta una sexta parte, exigiendo que para hacer mayor rebaja sea necesario traer á las Cortes un proyecto de ley: el Gobierno, acomodándose á sus facultades, rebajó una sexta parte del cupo de su contribución á la provincia de Murcia; no le fue posible hacer mas. Le hubiera sido posible hacer otra cosa; traer un proyecto de ley proponiendo una rebaja mayor; pero debo decir la verdad, como acostumbro á decir siempre que hablo, y el Sr. Marques de Corbera, aunque no era Diputado entonces, tendrá conocimiento de esto, que habiendo yo consultado á los Diputados de la provincia de Murcia si querían que trajera el proyecto de ley, los Diputados de aquella provincia me dijeron que no lo consideraban conveniente.

El Sr. Marques de Corbera pide que se rebaje á la provincia de Murcia de una manera estable, porque á esto se dirige S. S. principalmente. La rebaja la obtuvo en el año anterior por una calamidad, porque calamidad reconozco yo que es la sequía, y digo que reconozco que es una calamidad, pero distinguiendo de la manera que debe distinguirse. Hay en la provincia de Murcia y algunas otras limitrofes una sequía que puede considerarse constante; y puede haber en esa provincia y en algunas otras que se hallan en esa desgraciada zona una sequía que puede considerarse extraordinaria. Si en efecto se ha calculado que la provincia de Murcia en cada cinco años ofrece una cosecha buena, otra ó dos malas y en las demas ninguna, la sequía que produce este efecto es ordinaria y está tomada en consideración cuando se ha impuesto el cupo de los 6 millones 800 y tantos mil reales que importa la contribución territorial de la provincia de Murcia; pero si sobre esta sequía con que se ha contado ya, ocurre otra que pueda merecer la calificación de extraordinaria, esta sequía verdaderamente extraordinaria merece, la rebaja que ha obtenido el año pasado la provincia de Murcia del Gobierno de S. M.

Este es mi juicio y mi opinión respecto de la sequía respetando la de S. S., y reconociendo que la sequía es la mayor de las calamidades, si está calculada esta, como lo estaba cuando se hizo el repartimiento, entonces no hay que contar con ella; pero si ocurre otra nueva y mayor que la que se ha tenido por regla general cuando se ha hecho el repartimiento, esa es la que se debe tomar en consideración. Es exactísimo lo que ha manifestado el Sr. Marques de Corbera, que es mayor calamidad que la langosta, que el incendio y que otras calamidades que S. S. ha indicado; porque en la sequía nada queda, y del incendio quedan montones de ceniza, como S. S. mismo nos decía.

Pero sin embargo, reconociendo todo esto, como yo lo reconozco, ¿á qué es á lo que aspira el Sr. Marques de Corbera? ¿Se propone S. S., y este es el objeto de la proposición que S. S. ha apoyado, que el expediente formado en la Diputación provincial de Murcia venga al Congreso, y que se remita á la comisión general de presupuestos? Yo no tengo ningún inconveniente; me parece justo que la comisión de presupuestos y el Congreso tomen conocimiento de ese expediente, una vez que un Sr. Diputado de esa provincia lo reclama. Así pues el expediente vendrá al Congreso, y sobre esta oferta y manifestación, que será cumplida inmediatamente, el Sr. Marques de Corbera puede retirar su proposición.

El objeto á que se dirige la remisión del expediente al Congreso y á la comisión de presupuestos, yo ahora no puedo juzgarla; anuncio, y lo anuncio con sentimiento, que el objeto de S. S. acaso no podrá verse cumplido; me parece difícil por las razones que he indicado al principio que en el Congreso se tome una deliberación sobre este asunto: si se tomara, yo la respetaría, y no me oponería á ella; sin embargo, haré presente al Congreso las razones que he manifestado, la justicia de las cuales creo que S. S. no podrá menos de reconocer.

Hechas estas observaciones sobre los puntos culminantes que ha abrazado el extenso y luminoso discurso de S. S. sobre el repartimiento de las contribuciones, y en apoyo de que venga el expediente al Congreso y que pase á la comisión de presupuestos, paréceme que he contestado á lo que en la situación actual, á lo que en este momento, y atendido el objeto á que la proposición se dirige, podía S. S. esperar y á lo que puede pedir en este asunto.

El Sr. Marques de CORBERA: Tenga presente el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que los labradores de la huerta de Murcia no tuvieron indemnización alguna el año pasado, pues esta se aplicó á los labradores de las tierras de secano, y no á los de las de riego. Hay dos expedientes, uno el de la sequía, y otro, que es el mas importante, y que deseo que el Gobierno resuelva, bien por sí ó en unión de las Cortes, que es el de rebaja de impuestos, plaga mayor para aquella provincia que la misma sequía.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: El señor Marques de Corbera ha tocado varios puntos. Uno de ellos versa sobre la reclamación de rebaja que el Gobierno concedió el año anterior, y sobre esto debí manifestar que esa reclamación se hizo por la misma provincia, por la Diputación provincial, á la cual se atuvo el Gobierno; por consiguiente si hay algún agravio que reclamar no puede ser contra el Gobierno.

En cuanto á lo demas el expediente que existe en el Gobierno sobre rebaja del cupo, S. S. manifiesta que desea que el Gobierno lo resuelva y lo resolviera. El otro de que S. S. ha hablado pidiendo que venga á las Cortes, si insiste en ello, yo no tengo inconveniente en traerlo y vendrá.

El Sr. FERNANDEZ ARIZA: Como por lo manifestado por el Sr. Ministro de Hacienda pudiéramos creernos aludidos los Diputados por Murcia, con cuyo conocimiento se hizo la rebaja expresada, conviene que se sepa que cuando hicimos la excitación al Sr. Ministro estaba ya presentada en el Congreso la ley de presupuestos, y creímos conveniente aceptar, como aceptamos, la rebaja que se nos concedía de la sexta parte, con arreglo á las facultades que para hacerlo concede la ley al Gobierno: por lo demas espero que el Sr. Ministro resolverá, como lo ha prometido, ese expediente.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión. Se lee y encuentra conforme con lo aprobado el proyecto de ley sobre enagenación de las minas de Riotinto, casa de moneda de Segovia y demas de que consta el mismo.

El Sr. VENTURA DE LA VEGA: Deseo interpelar al Gobierno acerca de si es cierto el envío de algunos de nuestros buques al Rio de la Plata.

El Sr. BERURAN DE LIS, Ministro de Estado: El Gobierno se toma algún tiempo para contestar á la interpelación anunciada por S. S.

Se cita para el lunes próximo. Se levanta la sesión á las cinco y cuarto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 8 de Marzo á las tres de la tarde.

| Clase de efectos. | Curso. | Observaciones. |
|---|----------|----------------|
| Titulos del 3 por 100..... | .. | 34 5/18. |
| Id. del 4 por 100..... | .. | 13 5/4. |
| Id. del 5 por 100..... | .. | 14 3/4. |
| Cupones no capitalizados..... | .. | 8 5/4. |
| Vales no consolidados..... | .. | 7 pap. |
| Deuda negociable..... | .. | 7 pap. |
| Idem sin interes..... | .. | 5 3/8. |
| Acciones del Banco español de San Fernando..... | 404 din. | |

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-70 d. Paris, 5-26 á 8 d. v.

| | |
|----------------------------------|-----------------------|
| Alicante, 1/2 din. d. | Málaga, 3/8 d. |
| Barcelona á ps. fs., 1/8 pap. d. | Santander, 3/8 b. |
| Bilbao, par. | Santiago, 1/2 din. d. |
| Cádiz, par. | Sevilla, par. |
| Coruña, 1/2 d. | Valencia 1/2 d. |
| Granada, 3/4 pap. d. | Zaragoza, 1/2 pap. d. |

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIO.

FERRO-CARRIL DE LANGREO EN ASTURIAS.

La Junta directiva de esta compañía ha acordado que se exija á los Sres. accionistas el noveno plazo de 40 por 100, ó sean 200 rs. por cada accion de las que tienen suscritas; debiendo quedar realizados los pagos en el Banco español de San Fernando para el dia 7 de Abril próximo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de los estatutos.

Madrid 7 de Marzo de 1854.—El secretario de la compañía, José Elduayen.

TEATROS.

TEATRO REAL. Hoy no hay funcion.

TEATRO ESPAÑOL. A las cuatro y media de la tarde.—La funcion que se ha de representar se anunciará por carteles.

A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*El Trovador*, drama en cinco actos, refundido por su autor D. Antonio García Gutierrez.—Terminará el espectáculo con baile nacional.

Nota.—Mañana lunes 10 del corriente, con motivo del aniversario del nacimiento de D. Leandro Fernandez de Moratin, se pondrá en escena la comedia en dos actos, original de este celebrado ingenio, titulada *La Comedia Nueva ó El Café*, y la comedia en tres actos, arreglada por el mismo á la escena española, titulada *El Médico á Palos*.

TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. A las cuatro y media de la tarde.—*El Sitio de Zaragoza*, drama en tres actos y en verso, original de D. Juan Lombía, precedido de un prólogo nominado *El Dos de Mayo*.

A las ocho y media de la noche.—*Felipe el Hermoso*, drama en cuatro actos y en verso.—*Las Figuras de Movimiento*, sainete.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español. A las cuatro y media de la tarde.—*Jadraque y Paris*, comedia en cuatro actos.—El polo del contrabandista, baile.—*La Perla Sevillana*, comedia en un acto.

A las ocho y media de la noche.—*El Tío Tararira*, comedia en un acto.—Baile nacional.—*Un Pintapié y un Retrato*, comedia en un acto.—*Es la Chachi!* comedia en un acto.—*El Tío Pimini* (primera parte), comedia en un acto del género andaluz, adornada de bailes.

TEATRO DE VARIADADES. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*El Cuarto de Hora*.—Baile.—*La Pena del Talion*.—Baile.

TEATRO DEL CIRCO. A las cuatro y media de la tarde.—*El Tío Canijilas*, zarzuela en dos actos.—El Polo del Contrabandista, baile español.

A las ocho de la noche.—*El Duende* (primera y segunda parte).—Baile.

CIRCO ECUESTRE de Mr. Tourniaire, sito en la calle del Barquillo. Hoy domingo á las ocho de la noche habrá gran funcion, en la cual el Sr. Tari ejecutará por primera vez la escena de Jocko ó el mono del Brasil.

Los demas ejercicios serán variados, y los carteles anunciarán los pormenores.

HIPODROMO, extramuros de la Puerta de Santa Bárbara. Gran baile de Piñata para hoy domingo 9 del corriente con varias diversiones que se espera serán del agrado de este ilustrado público, entre las que tendrá lugar una cuecaña que contendrá un pañuelo de la India y cuatro duros para que los aficionados puedan aspirar á ella, y una rifa de media onza de oro, mediante el sorteo de 4000 billetes: el primer número que salga será el premiado. Este sorteo se efectuará á las cuatro.

Los billetes se despacharán el dia de la funcion de diez á una en el café del Iris, entrada por la Carrera de San Gerónimo, y desde la una en adelante en el local de la funcion.

TEATRO DE LA CRUZ.—Hoy domingo á las once y media de la noche hasta las seis de la mañana gran baile de máscara de Piñata.

Precio del billete 40 rs.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL